



RADICACION. 08001310300220120005300
PROCESO: EJECUTIVO CONTINUACION
DEMANDANTE: FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
DEMANDADO: INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LTDA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante, en consecuencia, se,

RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo de los remanentes dentro del proceso ejecutivo seguido por LESLIE AMADOR LEON contra el INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLÍNICA DEL SOL LTDA., con radicado 08001315301320180009900, que cursa en el Juzgado Segundo Civil De Ejecución Del Circuito de Barranquilla. El embargo se limita a la suma de \$48.068. 971.oo. Líbrese oficio al Juzgado Segundo Civil De Ejecución Del Circuito de Barranquilla.
2. DECRETAR el embargo y secuestro del crédito que se ejecuta dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 08001405301120180014400, que cursa en el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, a favor del INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLÍNICA DEL SOL LTDA., contra AXA COLPATRIA SEGUROS COLPATRIA S.A. El embargo se limita a la suma de \$48.068. 971.oo. Líbrese oficio al Juzgado Segundo Civil De Ejecución Del Circuito de Barranquilla.
3. DECRETAR el embargo y secuestro del crédito que se ejecuta dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 08001400301820150098100, que cursa en el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, en favor del INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLÍNICA DEL SOL LTDA., descontados a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO. El embargo se limita a la suma de \$48.068. 971.oo. Líbrese oficio al Juzgado Segundo Civil De Ejecución Del Circuito de Barranquilla.
4. DECRETAR el embargo y secuestro del crédito que se ejecuta dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 08001315301220110005500, que cursa en el Juzgado SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, a favor del INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLÍNICA DEL SOL LTDA., contra COOSALUD E.S.S. El embargo se limita a la suma de \$48.068. 971.oo. Líbrese oficio al Juzgado Segundo Civil De Ejecución Del Circuito de Barranquilla.
5. DECRETAR el embargo de los remanentes dentro del proceso seguido por ASOCIACION DE PROFESIONALES ANESTESIOLOGOS PERMANENTES, contra INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLÍNICA DEL SOL LTDA. dentro del proceso con radicado 08001315301220170027300, que cursa en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Del Circuito de Barranquilla. El embargo se limita a la suma de \$48.068. 971.oo. Líbrese oficio al Juzgado Segundo Civil De Ejecución Del Circuito de Barranquilla.

RADICACION. 08001310300220120005300
PROCESO: EJECUTIVO CONTINUACION
DEMANDANTE: FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
DEMANDADO: INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LTDA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15db9e17027fc459d4fa0ba40888a3d3fa0522e4f7db39a413050a3b11cdf05**

Documento generado en 30/01/2024 01:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>